



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(588-E-3571)

REF.: Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, SOFOFA, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Universidad Arturo Prat la ejecución del proyecto de "Observatorio Laboral de la Región de Tarapacá".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1672 /

SANTIAGO, 16 ABR 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 13 de Marzo de 2018, representado por su Gerente General, Cristóbal Philippi Irrarrázabal, mediante la cual somete a consideración del Director Nacional el proyecto "Observatorio Laboral de la Región de Tarapacá" y solicita se autorice destinar hasta \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra, para efectos de contratar con la Universidad Arturo Prat, la ejecución del citado proyecto.

4.- La Providencia N° 368 de 12 de Abril del 2018, de esta Dirección Nacional, que solicita al Departamento Jurídico se dicte la resolución correspondiente, adjuntando los informes de factibilidad financiera de 27 de Marzo del año en curso y técnico de evaluación.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Supremo N° 55 de 2 de Octubre de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC SOFOFA, para utilizar hasta un máximo de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos contratar con la Universidad Arturo Prat, la ejecución del proyecto mencionado en el considerando tercero.

2.- Remítanse oportunamente los informes comprometidos para efectos de su evaluación y autorización de los pagos respectivos, correspondientes al 16,68% por la Etapa I y 20,83% las cuatro restantes, previa conformidad del organismo intermedio con los servicios prestados.

3.- Adjúntese copia del contrato que suscriba el OTIC SOFOFA con el ejecutor y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Publíquense oportunamente los informes parciales de ejecución y final en www.sence.cl en cumplimiento a lo establecido en el literal i) del N° 3 de la Resolución N° 2941 de 14 de julio de 2016.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

7.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

LSV/MAR

Distribución:

- OTIC SOFOFA (carta certificada)
- Dirección Regional de la Araucanía
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Comunicaciones (digital, publicación Transparencia Activa)
- Oficina de Partes.
- E-3571